

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de diciembre del dos mil veinte (2020).

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 713 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, y en lo respecta a los intereses de mora, el despacho librará mandamiento ejecutivo en lo que considera legal, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

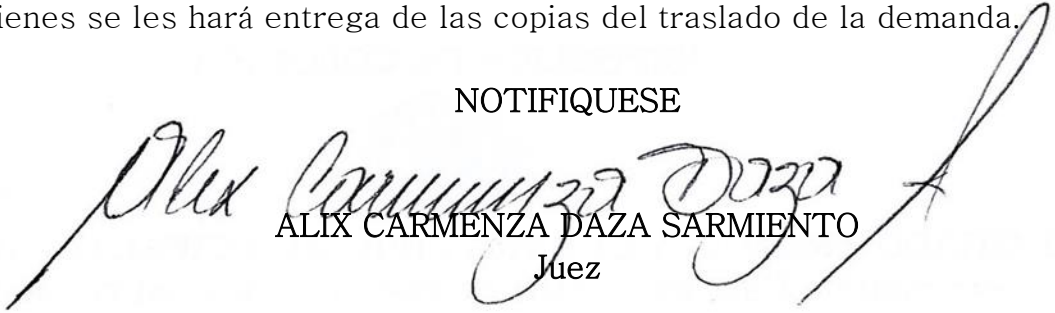
D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES-ADOS para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de TRANSPORTES ESPECIALES LUIS ALFONSO VALENCIA L. S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000), correspondiente a la cheque No.5095270-9.
- b) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el día 1 de enero del 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- c) Por el pago de la sanción comercial del 20% según el artículo 731 del Código de Comercio.
- d) Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

La presente providencia se notifica por
anotación en Estado No.103 fijado hoy
14-12-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario